

Ámbitos de la potestad jurisdiccional deportiva y órganos a los que compete su ejercicio

Dr. Alejandro Valiño

Universitat de València

Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

Marco normativo de la potestad jurisdiccional deportiva

- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física
 - ámbito de la potestad deportiva
 - Ley 4/1993: disciplinario y electoral
 - Ley 2/2011: competitivo
 - definición y delimitación de órganos
 - líneas del procedimiento (analogía)
 - denominación
 - antes: Comité Valenciano de Disciplina Deportiva
 - ahora: Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

Marco normativo de la potestad jurisdiccional deportiva

- Decreto 2/2018, de 12 de enero
 - Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana
 - art. 49: desarrollo Ley 2/2011
- Orden 20/2018, de 16 de mayo
 - Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
 - los procesos electorales de las Federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana
 - Asamblea
 - Presidencia

Marco normativo de la potestad jurisdiccional deportiva

- Normativa de las Federaciones Deportivas
 - Estatutos
 - órganos disciplinarios
 - Junta Electoral federativa
 - Reglamentos disciplinarios
 - Reglamentos Electorales
- Normativa de los Clubes Deportivos
 - estatutos: procedimientos
 - adquisición y pérdida de la condición de socio
 - separación por falta de pago
 - elección de los órganos de representación y gobierno
 - cese de los directivos
 - moción de censura constructiva
 - reglamento potestativo de régimen disciplinario interior propio
 - órganos: Junta Directiva u órganos disciplinarios

Marco normativo de la potestad jurisdiccional deportiva

- Derecho supletorio
 - normativa sectorial de ámbito estatal
 - Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte
 - RD 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas Españolas
 - RD 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva
 - Estatutos de las Federaciones Españolas
 - Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Españolas
 - normativa general de ámbito estatal
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

Marco normativo de la potestad jurisdiccional deportiva

- Función pública delegada y exclusiva de las Federaciones
 - ejercer la potestad disciplinaria
 - colaborar y ejecutar las órdenes y resoluciones del Tribunal del Deporte
 - infracción disciplinaria según circunstancias (dolo, mala fe) por
 - incumplimiento
 - cumplimiento parcial
 - retraso en el cumplimiento
- Consideraciones
 - la vigente Ley del Deporte regula detalladamente el procedimiento
 - ordinario (145 a 151)
 - extraordinario (152 a 159)
 - la Ley del Deporte de 1993 tan sólo dedicaba 2 artículos
- Consecuencia: el reenvío al derecho supletorio no es hoy tan necesario ni adecuado por
 - rango jerárquico: reglamentos vs. ley
 - ámbito territorial: lo estatal vs. autonómico

Ámbito principal de ejercicio de la potestad jurisdiccional deportiva

- Ámbito disciplinario (art. 117.1.a y b) y 118.1)
 - objeto:
 - investigar y, en su caso, sancionar infracciones a
 - las reglas del juego o de la competición
 - conducta y convivencia deportivas
 - tipificación en
 - la Ley del Deporte y disposiciones de desarrollo
 - Estatutos
 - Reglamentos federativos
 - imposición: incoación y sustanciación de un procedimiento
 - sujetos
 - personas (deportistas, técnicos, árbitros, directivos)
 - entidades (clubes, secciones deportivas de entidades, SAD)

Otros ámbitos de ejercicio de la potestad jurisdiccional deportiva

- **Ámbito competitivo (Art. 117.2 y 119.1):** conocer y decidir sobre cuestiones relativas
 - al acceso o exclusión de la competición
 - a la organización, ordenación y funcionamiento de la competición
 - al otorgamiento o denegación de licencias deportivas
- **Ámbito electoral (Art. 117.3 y 120.1):** conocer y decidir sobre cuestiones relativas
 - a los procesos electorales de las federaciones de la Comunidad Valenciana
 - a las mociones de censura a los Presidentes de las federaciones autonómicas

Órganos con potestad jurisdiccional en materia disciplinaria y competitiva

- Competiciones federadas
 - jueces o árbitros (art. 118.2.a)
 - en los encuentros, pruebas o competiciones
 - por infracción de reglamentos o del decoro deportivo
 - ejecutividad inmediata e inapelable de sus decisiones *in situ*
 - órganos disciplinarios de las Federaciones (art. 118.2.c de la Ley 2/2011 y art. 49 del Decreto 2/2018)
 - sobre quienes son parte de su estructura orgánica (presidente, directivos, assembleístas, comités técnicos)
 - sobre federados (personas y entidades)
 - personas y entidades federadas (¿en otros ámbitos?) que desarrollan su actividad deportiva en la Comunidad Valenciana (¿puntual o de forma habitual?)

Órganos disciplinarios federativos

- Órganos federativos con potestad disciplinaria y competitiva (art. 49 Decreto 2/2018)
 - constitución obligatoria
 - clases
 - órgano de 1ª instancia
 - unipersonal
 - colegiado
 - órgano de apelación: colegiado
 - desarrollo estatutario
 - número y voto de calidad
 - condiciones de elegibilidad
 - titulación jurídica y experiencia en materia deportiva
 - reglas especiales de atribución de la Presidencia
 - mecanismos para asegurar su independencia
 - designación: Junta Directiva (propuesta) + Asamblea (ratificación)
 - incompatibilidades
 - retribución
 - duración (ratificación nuevos miembros)

Junta Electoral federativa

- Regulación: Orden 20/2018
- Funciones
 - supervisar el proceso electoral
 - velar por su desarrollo conforme a Derecho
 - resolver las reclamaciones y recursos
 - proclamar candidatos y, tras las votaciones, asambleístas y Presidencia
- Integrantes (paridad: correcciones)
 - 3 personas sorteadas en la Asamblea General Extraordinaria de convocatoria de elecciones
 - postulación
 - presencia en el censo (persona física o miembro de club censado)
 - mayoría de edad
 - bachillerato superior o equivalente
 - no haber sido directivo en el mandato anterior ni estar en la Comisión Gestora
 - el resto de candidatos por orden de extracción: suplentes

Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

- Normativa
 - arts. 167 a 173 de la Ley 2/2011
 - Decreto 145/1997, de 1 de abril por el que se regula el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva
 - Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Tribunal del Deporte
- Naturaleza
 - exponente de la resolución de conflictos (Preámbulo)
 - órgano supremo de ejercicio de la potestad deportiva
 - ámbito disciplinario y competitivo en (federadas y oficiales interuniversitarias)
 - ámbito electoral
- Resoluciones
 - agotan la vía administrativa
 - ejecución: federaciones o entidades señaladas
 - aclaración: a instancia de parte
 - rectificación: de oficio (errores materiales)
 - publicación anonimizada: web de la DGD
 - recursos: reposición o contencioso-administrativo

Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

- Relación con la Conselleria competente
 - adscripción orgánica
 - actuación independiente
 - nombramiento: titular de la Conselleria competente
- Composición (paritaria, en el Proyecto de Decreto)
 - 5 miembros: titulados en Derecho con experiencia en materia deportiva
 - 1 secretario-a (funcionario-a de la Conselleria): voz, sin voto
- Designación
 - 3 a propuesta de las federaciones autonómicas
 - 2 de libre designación por el Conseller u órgano delegado
- Elección de Presidente y Vicepresidente: Tribunal + ratificación Conseller
- Publicación en el DOGV (1º integrantes, 2º cargos)
- Mandato: 4 años
- Retribución: dietas por asistencia a las reuniones

Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

- Limitaciones legales de los miembros
 - incompatibilidades
 - directivo o integrante de órganos federativos
 - miembro de órganos disciplinarios de clubes o federaciones
 - miembro de una Junta Electoral federativa
 - causas de abstención y recusación específicas
 - relación con clubes o federaciones (laboral, profesional, administrativa, honorífica, asesoramiento)
 - miembro de junta directiva u órganos de un club
 - miembro de la junta electoral de un club
- Proyecto de Decreto del TDCV
 - sólo causas de incompatibilidad (“no podrán ser designadas quienes sean o hayan sido en los 2 años anteriores a su nombramiento”)
 - ampliación de los supuestos legales
 - prestación de servicios profesionales a deportistas
 - personas físicas que participen en competiciones oficiales

Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

- Regulación
 - procedimiento para nombramiento de vocales propuestos por las federaciones
 - procedimiento para provisión de vacantes
 - fallecimiento, renuncia, incapacidad o incompatibilidad sobrevenida
 - inhabilitación
 - incompetencia manifiesta declarada en expediente sancionador
 - expiración natural del mandato
- Funcionamiento ordinario del Tribunal
 - número mínimo para su constitución (presencial o telemática)
 - convocatoria
 - con orden del día
 - antelación mínima de 5 días, salvo razones de urgencia
 - asignación de ponencias por el Secretario-a
 - diligencias de prueba
 - propuesta sucinta de resolución
 - deliberación
 - redacción definitiva de la resolución
 - adopción de acuerdos, mayoría o voto de calidad del Presidente

Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

- Sujetos sometidos a su potestad (art. 118.2.e)
 - personas y entidades sometidas a la de los órganos disciplinarios
 - federativos
 - universitarios
 - federaciones
 - directivos
 - integrantes de otros órganos o comités federativos
 - Universidades de la Comunidad Valenciana

Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

- Función esencialmente revisora
 - órgano supremo en materia jurisdiccional deportiva
 - última instancia administrativa en cuestiones de su competencia (art. 167.1.1º párrafo de la Ley 2/2011)
 - acceso al Tribunal: recurso de alzada contra
 - resoluciones de los comités federativos
 - en los ámbitos disciplinario y competitivo
 - plazo: 15 días hábiles (art. 166.1 de la Ley 2/2011)
 - resoluciones de las Juntas electorales federativas
 - en los procesos electorales y en las mociones de censura
 - plazo: establecido en los Estatutos o en el calendario electoral (art. 166.2 de la Ley 2/2011)

Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

- Otras funciones introducidas el 27.12.2018 en la Ley 2/2011 (párrafos 2º y 3º del art. 167.1)
 - tramitar y resolver expedientes disciplinarios en primera y única instancia
 - por acuerdo de oficio del TDCV
 - por denuncia de ‘cualificada gravedad y trascendencia’ formulada por la DGD
 - ejercer, a instancia de la DGD, ‘funciones consultivas en relación con las materias de su competencia’

La competencia del TDCV en la jurisprudencia

- Sentencia del TSJCV
 - Sección 4ª, Sala de lo Contencioso
 - nº 575/2019, de 11 de diciembre
 - Ponente, Ilmo. Sr. D. Manuel José Domingo Zaballos
- Objeto de impugnación: resolución del TDCV de 2.1.2018
 - inadmisión del recurso de alzada contra la denegación de reafiliación de un club por la Asamblea de una federación autonómica
 - el TDCV estimó que la cuestión debió plantearse previamente ante los órganos disciplinarios federativos (potestad deportiva competitiva).
 - la sentencia de instancia (SJCA nº 6, de 10.10.2018) estimó el recurso: los actos de la Asamblea, órgano supremo de una Federación, no son impugnables ante los órganos disciplinarios federativos

La competencia del TDCV en la jurisprudencia

- Consideraciones de la STSJCIV
 - naturaleza del TDCV
 - semejante a la de otros órganos técnicos administrativos (Jurados de Expropiación, TEAC)
 - carácter cuasijurisdiccional de su potestad (jurisprudencia del TJUE a efectos del planteamiento de cuestiones prejudiciales)
 - admisibilidad del recurso de alzada ante el TDCV
 - “que se ataque una resolución proveniente, no de cualquier órgano de la federación con independencia de su posición jerárquica o representativa, sino del Comité disciplinario que no tiene dependencia jerárquica de la Asamblea General”.
 - “no existe subordinación, sujeción o sometimiento en el ejercicio de su misión del Comité disciplinario a la Asamblea o demás órganos de gobierno y administración de una Federación deportiva”.
 - “es indudable que la asamblea y sus integrantes constituyen un pilar esencial en la estructura orgánica de toda Federación deportiva”, por lo que “los actos que acometa la Asamblea y puedan ser subsumidos en alguna de las infracciones que tipifica el art. 124.2 de la Ley 2/2011 pueden ser objeto de investigación y, en su caso, de sanción por parte de los órganos disciplinarios federativos”.
 - “la disposición de los distintos órganos que conforman toda federación no es necesariamente vertical y jerárquica, sino horizontal y competencial (...). Las normas de desarrollo de la Ley del Deporte fijan las competencias y funciones que corresponden a los órganos que, con carácter necesario, integran la federación (...) e incluso las de los órganos disciplinarios federativos, que, en consecuencia, bien pueden enjuiciar las actuaciones que cometan tales órganos (la Asamblea, por ejemplo), entre ellas las que se relacionen ‘con el otorgamiento o denegación de las licencias deportivas’”.

!!!MUCHAS GRACIAS!!!

alejandro.valino@uv.es

alejandro.valino@gmail.com